

## ACU-IEEBCS-CME-LA PAZ-0015-JUNIO-2024

### ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DETERMINA LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECuento.

#### Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal Electoral La Paz	Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados PLE 2023-2024	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Reglamento de Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

#### 1.- Antecedentes

**1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

**1.2. Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. <sup>1</sup>

**1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS.** El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y

<sup>1</sup> Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

**1.4. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados.** En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.<sup>2</sup>

**1.5. Aprobación de nombramientos.** El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad<sup>3</sup> el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

**1.6. Plan y Calendario Integral.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.<sup>4</sup>

**1.7. Instalación de los Órganos Desconcentrados.** El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

**1.8. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024.** El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

**1.9. Aprobación de los Lineamientos de cómputo.** El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,<sup>5</sup> a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.<sup>6</sup>

**1.10. Jornada Electoral.** El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

<sup>2</sup> Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

<sup>3</sup> Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

<sup>4</sup> Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

<sup>5</sup> Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.

<sup>6</sup> Mediante acuerdo CECCOE-006-FEBRERO-2024.

## 2.- Considerando

**2.1.- Competencia.** Este Consejo Municipal Electoral La Paz es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en las elecciones de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.<sup>7</sup>

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo prevista en los artículos 16, apartado B, fracción VII; y 175 de la LIPEBCS, 388, inciso b) del Reglamento de Elecciones en relación con los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en los que se establece que en los Consejos Distritales y Municipales, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después de la misma, celebrarán una sesión extraordinaria para aprobar entre otros puntos, el acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causas legales establecidas.

**2.2.- Fundamentación.** El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.<sup>8</sup>

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

<sup>7</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 16, para los municipales párrafo primero de la LIPEBCS.

<sup>8</sup> Según lo establece el artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, y 8, numeral 1, fracción I de la LIPEBCS.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo de determinar las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causas legales establecidas, se estará a lo siguiente:

### 2.3.- Casillas sujetas a recuento por disposición de Ley.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Municipales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Integrantes de Ayuntamiento.<sup>9</sup> En el caso de que se requiera el recuento de paquetes únicamente por las causales previstas en la ley.

En ese sentido, y toda vez que la democracia es la forma de organización social más importante concebida por los seres humanos a lo largo de la historia. Las Elecciones son el método democrático a través del cual el ciudadano elige a sus representantes a través del sufragio depositado en las urnas el día de la jornada. Toda vez que debe existir certeza en el resultado de los cómputos realizados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, y respetarse plenamente la voluntad ciudadana, reflejada a través de su sufragio, tal como lo señala el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados,<sup>10</sup> **es que se debe evitar, en la medida de lo posible, que se abran paquetes sin razones justificadas para ello**, las razones justificadas para ello, son aquellas que la propia legislación reconoce; es así que la LIPEBCS es muy clara al establecer los supuestos en los cuales se debe realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación emitida en una casilla; dichos supuestos se establecen en el artículo 175 de la LIPEBCS, mismo que establece lo siguiente:

#### Artículo 175.- ...

1. Para llevar a cabo el cómputo de la votación, el Consejo Municipal procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I a la VII del artículo 158 de esta Ley; acto seguido se procederá a extraer los paquetes de las casillas especiales relativos a la elección de ayuntamiento y se realizarán las operaciones anteriores;

II. La suma de los resultados obtenidos después de realizar esas operaciones constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento;

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 174 para los municipales de la LIPEBCS.

<sup>10</sup> jurisprudencia 9/98, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN",

III. Se hará constar en el acta los resultados del cómputo y los incidentes que ocurran; y

IV. Se formará un expediente de la elección con las actas de la jornada electoral elaboradas en cada casilla, recursos y demás documentos relativos al cómputo y se remitirá al Instituto junto con un informe sobre la elección.

...

Adicionalmente el punto 2.4. de los Lineamientos "Causales para el recuento de la votación", señala en su inciso a) de manera puntual que también será objeto de recuento cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.

En ese mismo tenor y derivado del informe presentado por la Consejera Presidencia de este Consejo en la reunión de trabajo celebrada el día 4 de junio de 2024 de manera previa, y por las representaciones de Partido Político, Consejeras y Consejeros Electorales, se establece que se debe realizar el recuento de las casillas, por las causales señaladas en el **Anexo 1** Reporte de paquetes con causales de recuento, emitido por el Sistema de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur del presente Acuerdo.

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se determina que las casillas que serán objeto de recuento por parte de este Consejo, por encuadrar en alguna de los supuestos legales señalados en el artículo 175 de la LIPEBCS, y/o en los Lineamientos, son las que se señalan en la tabla 1 inserta en el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Hágase público el contenido del presente Acuerdo en los estrados de este Consejo.

**Tercero.-** Remítase de manera inmediata el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

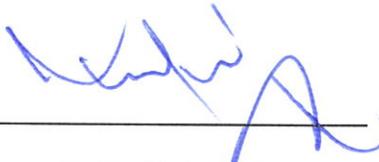
El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para

el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 05 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: C. Aída Araceli Rubio Herrera, C. José Alonso Martínez Gómez, C. Eréndira Aragón Sánchez, C. Raúl Amador Moyrón y C. Ruby Ochoa González Consejera Presidenta, integrantes de este Consejo Municipal Electoral La Paz.



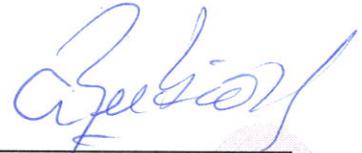
**C. Ruby Ochoa  
González**

Consejera Presidenta



**C. Raúl Amador  
Moyrón**

Consejero Electoral

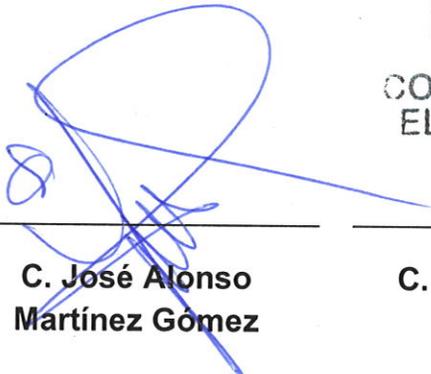


**C. Aída Araceli  
Rubio Herrera**

Consejera Electoral



**CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL LA PAZ**

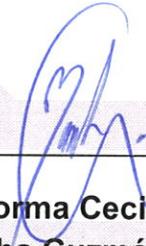


**C. José Alonso  
Martínez Gómez**

Consejero Electoral

**C. Eréndira Aragón  
Sánchez**

Consejera Electoral



**C. Norma Cecilia  
Barba Guzmán**

Secretaria General